

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

29123 *ORDEN de 29 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 320.116, interpuesto contra este Departamento por el Colegio Oficial de Médicos de Madrid.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de mayo de 1993 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 320.116, promovido por el Colegio Oficial de Médicos de Madrid, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre la convocatoria de 6 de julio de 1989 para la provisión de vacantes de diversas especialidades médicas en el Instituto de Salud «Carlos III», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de Madrid contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo descritas en el primero de los fundamentos de derecho de la presente, las que confirmamos por ser ajustadas al ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas del presente recurso.»

Lo que digo a VV.II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado», de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

29124 *ORDEN de 29 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/48.378, interpuesto contra este Departamento por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de mayo de 1993 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/48.378, promovido por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en alzada el recurso formulado sobre petición de abono de intereses en el pago de la certificación de obra de arreglo de cornisas

en el edificio «Clínica del Trabajo» de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», contra los actos a que se contrae este recurso. Cuyos actos anulamos por no ser ajustados a Derecho, condenando a la Administración demandada a pagar a la Empresa recurrente «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima» la cantidad reclamada, que asciende a 247.516 pesetas, en concepto de intereses de demora en el pago de la certificación única de las obras del caso planteado. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV.II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado», de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

29125 *ORDEN de 29 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 49.044, interpuesto contra este Departamento por «Importadora de Cosméticos, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1992 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 49.044, promovido por «Importadora de Cosméticos, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición las sanciones impuestas a la recurrente por infracciones de la reglamentación sobre productos cosméticos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Importadora de Cosméticos, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 5.500.003 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Cataluña, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer expresa imposición en costas.»

Lo que digo a VV.II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado», de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmo. Sr. Secretario general de Salud e Ilma. Sra. Directora general de Farmacia y Productos Sanitarios.